



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2021-036
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA BALAGUERA VARGAS
DEMANDADO:	ORLANDO PASCUAS TAMAYO

La señora CLAUDIA PATRICIA BALAGUERA VARGAS, a través de apoderada judicial, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra ORLANDO PASCUAS TAMAYO la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 15 de febrero de 2021 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 25 de febrero del presente año indica que venció en silencio el término de 05 días con los que contaba la parte demandante para subsanar la demanda.

Ahora, si bien es cierto la parte actora arrima documentos el pasado 26 de febrero, los mismos se presentaron de forma extemporánea e igualmente no cumplieron con lo indicado por el despacho.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a2c3bf0ed124aa4f7464a128c0bb11f6dab0b025101521ed69898fb75dc668**

Documento generado en 09/03/2021 04:54:40 PM